



**LA JUNTA DE REGULACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
PODER DE MERCADO**

RESOLUCIÓN No. JR-002-2018

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece lo siguiente: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);”*
- Que,** mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 555 de 13 de octubre de 2011, se publicó la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, cuyo objeto es: *“(...) evitar, prevenir, corregir, eliminar y sancionar el abuso de operadores económicos con poder de mercado; la prevención, prohibición y sanción de los acuerdos colusorios y otras prácticas restrictivas; el control y regulación de las operaciones de concentración económica; y la prevención, prohibición y sanción de las prácticas desleales buscando la eficiencia de los mercados, el comercio justo y el bienestar en general y de los consumidores y usuarios, para el establecimiento de un sistema económico social, solidario y sostenible”;*
- Que,** el artículo 35 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado establece que: *“La regulación estará a cargo de la Junta de Regulación cuyas atribuciones estarán establecidas en el Reglamento General de esta Ley, exclusivamente en el marco de los deberes, facultades y atribuciones establecidas para la Función Ejecutiva en la Constitución. La Junta de Regulación tendrá facultad para expedir normas con el carácter de generalmente obligatorias en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1152, publicado en el Registro Oficial Nro. 697 de 07 de mayo de 2012, el Presidente de la República expidió el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado;
- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 126, de 23 de agosto de 2017, se reformó el artículo 45 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado estableciendo que la Junta de Regulación estará integrada por: *“(...) la máxima autoridad del organismo nacional de planificación y desarrollo, quien la presidirá; por la máxima autoridad del ministerio encargado de la economía y finanzas; y por la máxima autoridad del ministerio encargado de las industrias y productividad”;*
- Que,** el literal d) del artículo 46 del mismo Reglamento, establece que: *“Son atribuciones del Presidente de la Junta de Regulación: (...) d. Expedir la normativa necesaria para el cumplimiento de las facultades de la Junta (...);”*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1372, publicado en el Registro Oficial No. 278, de 20 de febrero de 2004, se creó la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, como el organismo responsable del diseño, implementación, integración y dirección del Sistema Nacional de Planificación, en todos sus niveles;
- Que,** con Resolución No. 014 de 04 de enero del 2017, emitida por la Junta de Regulación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, se resolvió sustituir la Resolución No. 008 y se expidieron las Normas Regulatorias para las Cadenas de Supermercados y sus Proveedores;
- Que,** el literal c) del artículo 3 del Acuerdo No. SNPD-019-2018, de 06 de marzo de 2018, publicado en el Registro Oficial No. 220, de 12 de abril de 2018, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, designó al Coordinador General de Empresas Públicas, o a quien haga sus veces, como delegado permanente principal de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo,

ante la Junta de Regulación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, a efectos de cumplir con las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y su Reglamento General;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución No. 002, de 27 de diciembre de 2017, el Presidente de la Junta de Regulación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, sustituyó la Disposición Transitoria Única de la Resolución No. 014 de 04 de enero del 2017, emitida por la Junta de Regulación de la Ley Orgánica e Regulación y Control del Poder de Mercado;

Que, con Oficio Nro. SENPLADES-CGEP-2018-0051-OF, de fecha 4 de mayo de 2018, se convocó a Sesión Extraordinaria, modalidad electrónica, de la Junta de Regulación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, en donde se adoptó la decisión de incluir un inciso segundo en la Disposición Transitoria Única de la Resolución No. 014 de 04 de enero de 2017, sustituida mediante la Resolución No. 002 de 27 de diciembre del 2017, emitidas por la Junta de Regulación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 45 y el literal d) del artículo 46 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado; y, el literal c) del artículo 3 del Acuerdo No. SNPD-019-2018, de 06 de marzo de 2018,

RESUELVE:

Art. 1.- Incluir como inciso segundo en la Disposición Transitoria Única de la Resolución No. 002 de 27 de diciembre del 2017, emitida por la Junta de Regulación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado sustitutiva de la Resolución No. 014 de 4 de enero de 2017, el siguiente párrafo:

“El monto de compra que realicen las cadenas de supermercados a los actores de la Economía Popular y Solidaria, Artesanos o de la Microempresa, equivaldrá a 1,5 veces para el cálculo del cumplimiento de esta disposición”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese del cumplimiento de la presente Resolución a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

TERCERA.- Encárguese al Secretario Administrativo de la Junta de Regulación de la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercado, la publicación de la Presente Resolución en el Registro Oficial.

Resolución adoptada por la Junta de Regulación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado en la Sesión Extraordinaria de 9 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Santiago Esteban Cordova Guillén

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE REGULACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE REGULACIÓN
Y CONTROL DEL PODER DE MERCADO
DELEGADO DEL SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**



Byron Alejandro Madera Valencia
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
PODER DE MERCADO**

JRM/CP
09/05/2018

